



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1123-R-2022
PIURA, 27 de junio de 2022**

VISTO

El expediente N°000180-5403-22-8, de fecha 24 de mayo de 2022, remitido por la **ING. PATRICIA VALDIVIEZO CRIOLLO**, Jefa de la Oficina de Abastecimiento de la Universidad Nacional de Piura; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N°073-2022-UNP-U.ABAST-OCF de fecha 19 de Mayo de 2022, el jefe del Área de Control Patrimonial de la UNP, informa que con relación al asunto de la referencia, hacerle llegar los importes que la Universidad Nacional de Piura debe cancelar por concepto de Arbitrios Municipales del año 2022, de los terrenos que posee fuera de la ciudad de Piura, son los siguientes:

• Municipalidad Provincial de Talara	S/ 537.30
• Municipalidad Provincial de Paita	S/ 18.40
• Municipalidad Provincial de Sullana	S/ 6.17
• Municipalidad Distrital de Tambogrande	S/ 18.00

TOTAL: S/ 579.87

Que, mediante Oficio N°2022-2022-ABAST--UNP de fecha 03 de junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la Directora General de Administración, solicitando autorización para cancelación de arbitrios municipales del año 2022 de los terrenos que posee la Universidad Nacional de Piura fuera de la Ciudad de Piura, son los siguientes:

• Municipalidad Provincial de Talara	S/ 537.30
• Municipalidad Provincial de Paita	S/ 18.40
• Municipalidad Provincial de Sullana	S/ 6.17
• Municipalidad Distrital de Tambogrande	S/ 18.00

TOTAL: S/ 579.87

Que, mediante Oficio N° 2618-2022-ABAST-UNP de fecha 10 de junio, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, se dirige a la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNP, solicitando autorización para la cancelación de arbitrios correspondiente al impuesto predial 2022, asimismo hace llegar los documentos que detallan a declarar:

• Municipalidad Provincial de Talara	S/ 537.30
• Municipalidad Provincial de Paita	S/ 18.40
• Municipalidad Provincial de Sullana	S/ 6.17
• Municipalidad Distrital de Tambogrande	S/ 18.00

TOTAL: S/ 579.87

Que, mediante Oficio N°0923-J-OPYPTO-UNP-2022 de fecha 16 de junio de 2022, la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite el expediente de la referencia adjunto, sobre cancelación de arbitrios de terrenos que posee la Universidad Nacional de Piura fuera de la Ciudad de Piura correspondiente al impuesto Predial 2022 con la finalidad de que su representada especifique la partida de gasto correspondiente a lo solicitado.

Que, mediante Oficio N°2827-2022-ABAST-UNP de fecha 23 de Junio de 2022, la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, solicita se sirva ordenar a quien corresponda efectuar la Priorización Presupuestal para coberturar la cancelación de ARBITRIOS DE TERRENO, CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO PREDIAL 2022, solicitado por el Área de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Piura, según detalle:



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1123-R-2022
PIURA, 27 de junio de 2022**

CLASIFICADOR	COSTO
2.5.4.3.1.1	S/ 579.87 (Quinientos setenta y nueve con 87/100 soles)

Que, mediante Priorización Presupuestal N°01286-2022-OPPTO-OCP-UNP de fecha 24 de junio de 2022, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y la jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, informan que, mediante documento, se solicita emitir priorización para pago de Arbitrios de terreno, correspondiente al impuesto predial 2022, solicitado por el área de Control Patrimonial de la Universidad Nacional de Piura, para lo cual se indica que, en el marco de los créditos Presupuestarios Autorizados en el Presupuesto Institucional y PCA vigente del Pliego, se cuenta con disponibilidad presupuestal por el monto indicado en la siguiente cadena funcional programática, según detalle:

FTE FTTO	CLASIFICADOR	TOTAL
RO	25.43.11	S/579.87
TOTAL		S/579.87

CADENA FUNCIONAL PROGRAMATICA

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 RECURSOS ORDINARIOS
 SECCION FUNCIONAL : 0016 ACCIONES DE ADMINISTRACION
 GENERICA DE GASTO : 2.5 OTROS GASTOS
 ESPECIFICA DETALLE DE GASTO : 25.43.11 IMPUESTOS
 MONTO : S/ 579.87

Que, la emisión de la presente priorización presupuestal solo garantiza la existencia del crédito presupuestario y no convalida ni representa autorización para ejecutar gastos (compromiso, devengado y giro);



Que, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022 – Ley N° 31365, establece en su Art. 4.2 "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gasto no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como el Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración o los que hagan de sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N°1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público";

Que, la Ley de Tributación Municipal, Decreto Ley 776, en su artículo 8° establece lo siguiente: "Para efectos del Impuesto se considera predios a los terrenos, incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y a otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan partes integrantes de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación. La recaudación, administración y fiscalización del impuesto corresponde a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el predio";

Que, de conformidad con el Art. 175° inciso 3) del Estatuto de la UNP, establece como una de las funciones del Rector la de dirigir la actividad académica y gestión administrativa de la Universidad Nacional de Piura;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector en uso de sus atribuciones Legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Talara**, la suma de **S/ 537.30 (Trescientos veintisiete y 20/100 soles)** por concepto de Arbitrios Municipales año 2022, correspondiente a terrenos que posee fuera de la ciudad de Piura.





**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1123-R-2022
PIURA, 27 de junio de 2022**

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Paita**, la suma de **S/ 18.40 (Dieciocho y 40/100 soles)**, por concepto de Arbitrios año 2022, correspondiente a terrenos que posee fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Distrital de Tambogrande**, la suma de **S/ 18.00 (Dieciocho y 00/100 soles)**, por concepto de Arbitrios año 2022, correspondiente a terrenos que posee fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 4º.- AUTORIZAR, a la Unidad de contabilidad en coordinación con la Unidad de tesorería, para que gire a nombre de la **Municipalidad Provincial de Sullana**, la suma de **S/ 6.17 (Seis y 17/100 soles)**, por concepto de Arbitrios año 2022, correspondiente a terrenos que posee fuera de la ciudad de Piura.

ARTÍCULO 5º.- CARGAR, el egreso que ocasione la presente Resolución a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPARA GUAYLUPO, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR,DGA,OPP,UT,UC,OCP,MPT,MPP,MDT,MPS,ABAST,OCL,ARCHIVO(2),
14 copias-RMRA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Anita Zapata
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL